

|   |   |                       |                    |
|---|---|-----------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b><br><b>DENUNCIANTE ANONIMO</b> |                       |                    |
|   | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace  | <b>Código:</b> RGE-06 | <b>Versión:</b> 01 |

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**DENUNCIANTE ANONIMO**

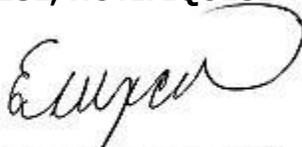
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO el contenido de la respuesta a la solicitud ANONIMA que obra bajo radicado CDT-RE-2022-00000585 recibido mediante correo electrónico de fecha 10/02/2022, en la cual se *"solicito aclaración respecto de varias inconsistencias encontradas en cuanto al **proceso de selección en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - Proceso de Selección No. 1371 del 2020 - Contralorías Territoriales** llevada a cabo por medio de la comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC conforme al Acuerdo No. 0180 de 2020 del 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo No. 0069 de 2021 del 06 de abril de 2021"*

Contra el presente oficio no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

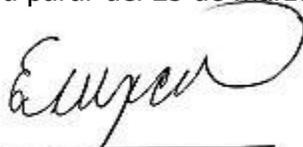
Se publica copia íntegra del oficio en tres (3) folios.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 25 de marzo de 2022 siendo las 07:00 a.m.



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 31 de marzo de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

*Elaboró Juan Carlos Castañeda*



Ibagué, 01 de marzo de 2022.

PETICIÓN ANONIMA

**Ref:** Respuesta a la solicitud ANONIMA que obra bajo radicado CDT-RE-2022-00000585 recibido mediante correo electrónico de fecha 10/02/2022.

Cordial saludo, por medio del presente se da respuesta al asunto de la referencia en los siguientes términos:

**INDICA EL PETICIONARIO QUE:**

"solicito aclaración respecto de varias inconsistencias encontradas en cuanto al **Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - Proceso de Selección No. 1371 de 2020 – Contralorías Territoriales** llevada a cabo por medio de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC conforme al Acuerdo N°0180 DE 2020 del 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo N° 0069 DE 2021 del 06 de abril de 2021."

**FUNDA SU SOLICITUD EN:**

"Decreto Presidencial 2365 de 2019 que regula el artículo 196 de la ley 1955 de 2019 en cuanto a la planta de personal de las entidades públicas señala que: *"En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años"*.

**ADUCE QUE:**

"Al revisarse la Oferta Pública de Empleo de carrera - OPEC del aplicativo del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC **NINGUNA** de las vacantes cumple con este mandato legal y reglamentario; y muy por el contrario se colocan requisitos de experiencia laboral relacionada extremadamente altos para poder acceder a una de esas vacantes lo cual va en flagrante contravía de las disposiciones normativas ya enunciadas."

Para dar respuesta a lo solicitado, es importante precisar la normatividad aplicable que rige la materia de competencias de las contralorías, en lo relacionado con la provisión definitiva de los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal, en este caso de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

**Normatividad aplicable al caso:**

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

Acto Legislativo No. 04 de 2019, "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

El párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 04 de 2019 indica:

*"iii) crear el régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales"*

El DECRETO 409 DE 2020 "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales." En sus considerandos:

*"Que de conformidad con las anteriores disposiciones las contralorías territoriales deben regirse por el régimen especial de carrera, el cual tiene origen constitucional, razón por la cual se excluye de la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil tal como lo señala el artículo 130 de la Constitución Política.*

*Que en el presente Decreto ley se ejercen las facultades extraordinarias para crear el régimen de carrera especial de origen constitucional de los servidores de las Contralorías Territoriales."*

En el articulado indica:

**"ARTÍCULO 2. Campo de aplicación.** *Las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley son aplicables a los servidores públicos de las contralorías territoriales."*

**"ARTÍCULO 5. Entes y órganos competentes.** *Son entes y órganos competentes para la administración, vigilancia y gestión interna del Régimen de Carrera Especial de los servidores públicos de las contralorías territoriales, los siguientes:*

*1. De Administración y Vigilancia: Comisión Especial de Carrera."*

**"ARTÍCULO 9. Funciones de la Comisión Especial de Carrera.** *Son funciones de la Comisión Especial de Carrera, las siguientes:"*

*"(...)"*

*"(...)"*

**"PARÁGRAFO 1.** *Mientras la Comisión Especial de Carrera adopta los instrumentos para la evaluación del desempeño de los empleados de carrera de las contralorías territoriales, los servidores pertenecientes a este sistema de carrera continuarán siendo evaluados con el sistema tipo de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* (subrayado fuera de texto).

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169   
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co   
www.contraloriatolima.gov.co 



**"ARTÍCULO 47.** *Vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio. Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos."*

En atención a que no se ha puesto en marcha la citada Comisión Especial de Carrera, el ente competente para efectos de convocatorias, concursos y procesos de selección, con el fin de proveer los cargos de carrera administrativa en las contralorías territoriales y en temas de carrera administrativa es la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Atentamente,

**FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA**  
Director Técnico Jurídico

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

[www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co) 🌐